Año de 1839. VIERNES 28 DE JUNIO. Núm 52.



BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 173. GOBIERNO POLÍTICO.

Habiéndose dignado S. M. la augusta Reina Gobernadora conferirme de nuevo el Gobierno político de esta Provincia, segun su Real decreto espedido en 4 del corriente y circulado en el Boletin oficial núm. 47, he tomado hoy posesion del espresado destino, y lo hago saber á los pueblos de la misma para su inteligencia y efectos consiguientes; prometiéndome de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas Autoridades locales la mas franca cooperacion para el completo y mejor desempeño del cargo que S. M. ha tenido la bondad de confiarme. Orense 26 de Junio de 1839. = *Javier Martinez.*

INTENDENCIA.

Concluye la relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos á cuenta de la extraordinaria de guerra, inserta en el Boletin anterior bajo el núm. 169.

AYUNTAMIENTOS.	Territorial.	Consumos.	TOTAL. Rs. Mrs.
Amiudal p. la 1.ª id.	„	2,077.. 1	2,077.. 1
Villardebós por id....	3,098..11	„	3,098..11
Bola por id........	2,153..26	„	2,153..26
Barco en certificaciones de diezmos.	„	4,781..23	4,781..23
Viana en una relacion de suministros........	32,948	„	32,948
El mismo por la 1.ª y 2.ª mensualidad id..	13,395	1,581.. 8	14,976.. 8
Merca por la 1.ª id..	2,822..25	„	2,822..25
Arnoya por id......	2,456.. 7	„	2,456.. 7
Paderne por la 1.ª y 2.ª mensualidad.....	4,300.. 6	„	4,300.. 6
Quintela p. la 1.ª id.	1,722..24	„	1,722..24
La Puebla por id....	1,401..11	2,094.. 7	3,495..18
Villameá por id.....	1,116..17	„	1,116..17
Rio por id..........	„	811..28	811..28
Irijo por id.........	2,485.. 7	„	2,485.. 7
Bande por id.......	5,026..17	„	5,026..17
Manzaneda por id....	3,321..12	„	3,321..12
Lobera por id	2,872..32	„	2,872..32
Parada por id.	1,906..15	„	1,906..15
Castro Caldelas p. id.	2,702..19	„	2,702..19
Sarreaus por id......	2,102.. 3	„	2,102.. 3
Allaríz por id	8,234..20	„	8,234..20
Gudiña por la 1.ª y 2.ª mensualidad id...	3,387..18	„	3,387..18
Paderne en pagarés del Tesoro..........	1,850	„	1,850
Laroco por la 1.ª mensualidad en id....	1,225..17	„	1,225..17
El mismo en 2 recibos de caballos requisados..	3,800	„	3,800
Laza por la 1.ª y 2.ª mensualidad.....	6,566	„	6,566
Valenzana por la 1.ª	4,147.. 5	„	4,147.. 5
Melon por id........	3,423..29	„	3,423..29
Bearíz por id........	„	1,796.. 1	1,796.. 1
Castrelo del Valle en billetes de extraordinaria de guerra con arreglo á la Real orden de 16 de Enero.........	1,450	„	1,450
Melon en id. y en un recibo de un caballo requisado.	3,400	„	3,400
Castrelo del Valle por la 2.ª mensualidad id.	1,650..29	„	1,650..29
Barco p. la 1.ª y 2.ª mensualidad en id....	„	3,037..11	3,037..11
Verea por la 1.ª id..	3,073..22	„	3,073..22
Suma total..	158,219.. 4	73,039..12	231,258..16

Orense 31 de Mayo de 1839.— Bruno María de Ovies. *Insértese en el Boletin. Orense 20 de Junio de 1839.— Manuel Martinez Rueda.— Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 174. IDEM.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. = Segunda seccion. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente: = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en 29 de Abril último sobre los malos resultados que produce al servicio el ocupar á los Carabineros en faenas impropias de su instituto, se ha servido dictar, de conformidad con su parecer, las disposiciones siguientes:

1.ª Ningun individuo de las clases de tropa del Cuerpo de Carabineros de Hacienda pública podrá emplearse en el servicio doméstico, con pretexto de asistentes de los Gefes, Oficiales ú otros empleados, sean de la clase que fueren.

2.ª Por ninguna persona se podrá tampoco distraerles de sus funciones para que sirvan de escribientes, porteros, ordenanzas ó plantones de las oficinas de Hacienda, ni para desempeñar oficios de recaudacion impropios del suyo é incompatibles con la accion fiscal que les está cometida, pues que única y exclusivamente han de ocuparse del servicio de su instituto; en inteligencia de que el que mandare ó consintiere que de cualquier modo se falte á esta precisa é indispensable obligacion, será separado de su empleo, sin que jamás pueda volver á servir en el Resguardo.

3.ª Los Gefes de cada Brigada, al pasar revista de haberes mensualmente ante los Contadores de provincia ó de partido, ó bien ante las Justicias de los pueblos en que residan, certificarán al pie de la lista nominal que al efecto entreguen, que todos los individuos de su mando desempeñan las obligaciones de su instituto, y que ninguno de ellos se ocupa en el servicio doméstico de persona alguna del Cuerpo ó de fuera de él.

4.ª El Gefe de Brigada que faltando á su honor y á la verdad con que debe producirse, no hiciese esta esplícita declaracion, ó la hiciese falsamente, será desde luego espulsado del servicio.

5.ª Con el resultado que ofrezcan las mencionadas listas se estampará en el extracto de revista una nota que exprese la misma circunstancia.

6.ª No podrán los individuos del Cuerpo de Carabineros ocuparse en tratos, grangerías, abasto, tienda ni especulacion de ninguna especie, ya sea directa ó indirectamente, ni tampoco de negocios ó comisiones de otras personas, bajo la irremisible pena de ser espulsado del servicio.

Y 7.ª Los Intendentes, los Comandantes y los Gefes de Brigada serán responsables de cualquiera infraccion de estas disposiciones, las cuales cumplirán todos y cada uno de por sí, con la exactitud que queda prevenida.=De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Lo que traslada á V. S. la Direccion para su noticia y exacto cumplimiento, sobre el cual le hace la misma el mas estrecho encargo, resuelta, como se halla, á hacer efectiva, sin la menor contemplacion ni disimulo, la justa responsabilidad que en la preinserta Real orden se digna S. M. imponer á los contraventores de lo que en ella se previene, y á los que disimulen la mas pequeña omision en su cumplimiento: sirviéndose V. S. desde luego acusar el recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1839.=José de San Millan.=Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 11 de Junio de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 175. IDEM.

Direccion general de Rentas provinciales. — Seccion Central. — Circular. — Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del actual se comunica á esta Direccion la Real orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Comision apostólica del subsidio del Clero lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos consultas que en 3 de Diciembre de 1838 y 14 de Marzo último dirigió esa Comision apostólica al Ministerio de mi cargo relativas á los débitos que resultaban por el subsidio eclesiástico, á las dificultades que ofrecia la situacion del Clero para la recaudacion, y proponiendo se permita á los deudores satisfacer los alcances en billetes del préstamo de doscientos millones. Y enterada S. M. del resultado que ofrece el expediente instruido con motivo de las indicadas consultas, se ha servido resolver que á los deudores del subsidio eclesiástico se admitan billetes del préstamo de doscientos millones en pago de sus descubiertos; que al propio tiempo se manifieste á esa Comision apostólica que S. M. espera de su celo desplegue la mayor actividad para obtener los mejores resultados, y que prevenga á sus delegados soliciten de los Intendentes la cooperacion y auxilio que consideren necesarios para el buen desempeño de su encargo. — De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Comision apostólica y efectos correspondientes. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que prevenga á los Intendentes presten á los delegados de la Comision apostólica el auxilio que soliciten de su autoridad. — Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes; previniéndole que tan luego como los delegados de la Comision apostólica impetren el auxilio de su autoridad, les presten cuanto necesiten para que tenga el mas exacto cumplimiento la anterior Real orden. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 12 de Junio de 1829. — Manuel Martinez Rueda.

Número 176. IDEM.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion. — Circular. — Por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Marzo anterior se comunicó á esta Direccion la Real orden que sigue. — El vice-Cónsul de España en la ciudad y puerto de Elseneur Reino de Dinamarca, ha dirigido á este Ministerio en 4 de Octubre del año último la comunicacion siguiente. — Excmo. Sr. — Muy Señor mio: Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. copias de tres certificados, que he facilitado en el mes pasado, así como tambien la traduccion de una Real orden de este Gobierno, relativamente al establecimiento de un nuevo fanal en el Kategat. — Suplico á V. E. se sirva tomar las medidas que juzgare mas convenientes, para que el comercio y los navegantes de España sean instruidos de esto que me parece bastante importante. — Tengo el sentimiento de participar á V. E. que el Bergantin Español San Luis (el Pronto), su capitan D. Pedro Ferreros, perteneciendo á los Sres. D. Manuel de la Riva, del comercio de Santiago, ha naufragado á las costas de la Holanda (vice-Singeu) á la vuelta de Riga para Vigo, Pontevedra y Carril; el equipage se ha salvado. Me ofrezco á la disposicion de V. E. á quien Dios guarde muchos años. Elseneur 4 de Octubre de 1838. — De orden de S. M. la Reina Gobernadora lo traslado á V. S., acompañándole las copias de los tres certificados que se citan, y otra de la traduccion de la Real orden relativa al establecimiento del nuevo fanal de que se hace mérito, para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la Direccion lo traslada á V. S., acompañando copia de la Real orden del Gobierno de Dinamarca á que se refiere, á fin de que insertándose en el Boletin oficial de esa provincia y por cuantos medios V. S. crea convenientes, llegue á noticia de los navegantes y del comercio aquella disposicion. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

La Real orden del Gobierno de Dinamarca que se cita, es como sigue.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion. — Ministerio de Hacienda. — 4.ª Seccion. — La Direccion general de Aduanas y Comercio de este Gobierno me ha comunicado la Real orden que sigue fecha 2 de Octubre del presente año. — Por orden de S. M. se ha establecido en la isleta nombrada *Hirtsholmen* un nuevo fanal giratorio para mayor seguridad de los que en el *Kategat* navegan al Oeste de la isla de *Lesoe*. — Dicho fanal consiste en una lámpara con tres reverberos que giran en 1½ minutos, de suerte que la luz en este espacio de tiempo aparece y desaparece tres veces. La luz que se halla en una linterna sobre una torrecilla cuadrada, se levanta á 42 pies poco mas ó menos sobre la superficie del agua, y podrá ser vista en toda la circunferencia estando la vista á 10 pies sobre el agua, en una

distancia de dos millas $\frac{3}{4}$. Su situacion es: en S. O. $\frac{1}{4}$ O., casi 3 $\frac{3}{8}$ millas del fanal de *Skagen*; en N. E. E. $\frac{1}{4}$ E. una milla de *Frederikshaon*; y en N. O. O. $\frac{1}{4}$ O. (variacion de la aguja) 5 $\frac{1}{4}$ millas del buque de fanales cerca de los bajos fondos de *Trindelen* N. E. de *Lesoe*. — La torrecilla siempre está pintada de *blanco*, y servirá por consiguiente de señal tambien de dia. Dicho fanal arderá por la primera vez el 1.° de Noviembre del presente año, y se conservará ardiente desde Pascua hasta San Miguel una hora y desde S. Miguel hasta Pascua $\frac{3}{4}$ hora despues de ponerse el sol hasta la salida del mismo. — Es copia. — Hay una rubrica. — Es copia. — San Millan.

Insértese en el Boletin. Orense 14 de Junio de 1839.— Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 177. **COMANDANCIA GENERAL.**

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Distrito me acaba de pasar la siguiente circular.

Estado mayor. — Circular. — En el artículo 3.° del Bando publicado en 15 de Mayo último se habla del armamento y organizacion de la Milicia Nacional, como elemento indispensable, para que coopere con la fuerza del Ejército permanente al restablecimiento de la paz y del sosiego público en el pais á que corresponde.

Afortunadamente, en las poblaciones grandes de Galicia tiene esta institucion una organizacion análoga á su Reglamento; y aunque puede y debe recibir mejoras en todos sus ramos, estos beneficios dependen de las Autoridades civiles y Subinspectores de la propia arma, á quienes me dirijo, para que con arreglo á las leyes vigentes las impulsen á fin de facilitar á la Autoridad militar el medio de poder movilizar con ventaja una parte de ella, si circunstancias imprevistas reclamasen esta medida.

En el dia lo primero que conviene, es organizar la Milicia Nacional en los puntos cabezas de canton, ó pueblos donde resida una guarnicion fija, sin perjuicio de darle despues mayor estension teniendo seguras las armas: para que multiplique las fuerzas, conceda á las guarniciones la ventaja de salir á buscar los rebeldes en un radio de distancia proporcionada: quedando las casas fuertes custodiadas durante aquellos movimientos, y hermanando de este modo los esfuerzos de las tropas con los ausilios de los naturales, la terminacion de los ladrones será precisamente el resultado feliz que tanto anhelo.

Para el logro de este importante objeto he tenido por conveniente ordenar, en uso de las facultades de que estoy revestido, las reglas siguientes:

1.ª Se armará la Guardia Nacional en las cabezas de canton y pueblos de guarnicion fija, incluyendo en ella precisamente á todos los hombres de arraigo, sin distincion de categorías, y á los demas que se crean dignos de este honor.

2.ª Hará el alistamiento una Junta, que para esta calificacion se compondrá del Comandante militar, Juez de primera instancia donde lo hubiere, Alcalde constitucional, un mayor contribuyente, y un sugeto que estos asociarán de conocida adhesion á la causa legítima.

3.ª Practicada la operacion del alistamiento, se remesará de él una lista nominal al señor Comandante general de la provincia, para que la archive y disponga la conduccion de armas y municiones, dotando á cada Miliciano Nacional con su escopeta, tercerola, trabuco ó fusil, dos piedras de chispa y veinte cartuchos con bala.

4.ª Llegadas las armas á la cabeza del canton ó pueblo de guarnicion fija que deba armarse, se reunirá la Junta, y ella misma pondrá en manos de cada alistado las armas y municiones que quedan indicadas; y si hubiese alguno que rehusase recibirlas, olvidando su obligacion, lo que se debe á sí mismo y á la Patria á qué corresponde, se arrestará y conducirá á mi disposicion para los efectos convenientes.

5.ª El Miliciano Nacional que se dejase robar sus armas y municiones, pagará media onza de oro por su valor, y será ademas juzgado en la capital de la provincia por un consejo de guerra verbal, el cual le aplicará la pena correspondiente al dolo, mala fe, y demas circunstancias que concurriesen en el hecho.

6.ª La misma Junta de calificacion designará los oficiales y sargentos para esta Milicia ciudadana, sin que puedan eximirse los nombrados, eligiendo uno de cada clase por cada veinte hombres. Los oficiales tendrán solo el caracter de subtenientes, y los sargentos el de segundos, tomando el mando por el órden de numeracion que se estampará en sus títulos.

7.ª Las patentes de los señores oficiales y sargentos las estenderán los señores Alcaldes constitucionales, acompañados de un Regidor y Secretario del Ayuntamiento; y tan luego como las reciban los Comandantes de canton, pondrán de su letra al reverso de cada una: — *Reconózcase á D. N. de T. como primero, segundo &c. subteniente ó sargento 2.°: fecha y firma entera*; dándoles posesion de sus empleos en la primera reunion el mismo Comandante de canton, con arreglo á Ordenanza.

8.ª Todos los domingos ó fiestas de precepto se tendrá ejercicio de una á tres horas á la inmediacion del fuerte: en él se presentarán los Milicianos con sus armas y municiones, que serán revistadas por el Comandante del canton, y este les enseñará el manejo de las armas como tropas ligeras, y los giros para poder marchar sin embarazarse.

9.ª Cuando los Nacionales sean llamados por el Comandante del canton, deberán presentarse en el fuerte sin la menor demora con sus armas y municiones, quedando sujetos á la Ordenanza del Ejército desde el momento que empiecen á prestar servicio.

10. El Miliciano Nacional que no compareciese, ni probase imposibilidad de hacerlo, sufrirá un mes de prision y una multa que graduará la misma Junta que los declaró Nacionales, la que calificará tambien las escusas: estas multas se aplicarán al equipo militar de los mismos Nacionales del canton, empezando por una gorra que los distinga.

11. Recomiendo á los señores Comandantes de Canton, Jueces de primera instancia y demas individuos que quedan designados para formar las Juntas de alistamiento, la mayor actividad en sus trabajos, para que con la premura que reclaman las circunstancias, se lleven á puro y literal cumplimiento estas disposiciones.

Los señores Comandantes generales de provincia y de operaciones las impulsarán tambien para su debida ejecucion, lo mismo que los señores Gefes políticos, Subinspectores y demas Autoridades locales, de las que me prometo la eficáz cooperacion que reclama el bien de la Pátria y la conveniencia del pais en que vivimos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 16 de Junio de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicacion. Orense 23 de Junio de 1839. = *José Moure.*

Número 178. **IDEM.**

El Sr. Marqués de Astariz, Comandante general de la línea de operaciones, me dice que la columna de Chantada á

las órdenes del teniente de granaderos D. José Bojart aprehendió é hizo fusilar en Sotomel al faccioso con armas Benito Fernandez procedente de los Pontones, natural de Requejo en Allaríz, individuo de la gavilla del infame Romero.

Que en la mañana del dia 11 habia sido pasado por las armas el desertor del provincial de Orense Antonio de Nóboa en virtud de lo dispuesto en el bando del Excmo. Sr. Capitan general artículos 1.°, 2.° y 3.°, siendo aprehendido por la columna de Refojos en su propia vecindad.

Tambien me manifiesta haber sido pasado por las armas otro faccioso en la línea ó canton de la Cañiza; cogiendo entre otros efectos 380 cartuchos ocultados en una colmena, un faccioso, que por serlo sin armas no fue fusilado, con el arresto de varios cómplices encubridores.—Todo lo que se inserta en el Boletin para satisfaccion del público. Orense Junio 14 de 1839.—*José Moure.*

Número 179. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El Comandante general de la provincia de Orense me participa haber sido muerto por la columna de Chantadá el perverso faccioso Juan Rey, de la parroquia de Sabadelle, indultado dos veces y acaso el movil de que los gavilleros cundiesen tanto por aquel partido.

El Juez de primera instancia de Tabeirós aprehendió en S. Jorge de Vea, con los vecinos armados de hoces y palos al rebelde Francisco Gomez (a) Baduante, uno de los mayores asesinos que infestaban aquel pais.

Al Comandante de Puente-Ledesma se presentó implorando indulto un faccioso con su arma.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 8 de Junio de 1839. — Laureano Sanz — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Junio 14 de 1839. — *José Moure.*

El Comandante de Ginzo con fecha de ayer me da parte que el desertor de Monterrey Eusebio Rodriguez, fue preso por la columna de aquel canton en San Andres de Portugal. Orense Junio 14 de 1839. — *Moure.*

Número 180. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — Desde mi última comunicacion relativa á operaciones, no ha ocurrido mas novedad que el haber sido aprehendido por la columna de Carres en la parroquia de Fisteos el faccioso de caballería Manuel Gándara, perteneciente á la gavilla de Saturnino, con una yegua y una carabina, y de haberse practicado por los Movilizados de Mellid un reconocimiento en el pueblo de S. Ciprian, del que solo resultó hallarse una yegua perteneciente al faccioso Casanova.

Al comandante del destacamento de Oza se presentó implorando indulto un faccioso. — Lo que participo á V. S. á fin de que tenga la debida publicidad en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Orense Junio 18 de 1839. — José Moure.

Número 181. IDEM.

El Sr. Comandante general de la línea de operaciones en comunicacion del 17 me trasmite un oficio del subteniente de Monterrey D. José Gandoy del 16, en el que asienta que al pasar por el lugar de Villar del Puente sobre el Arnoya divisó un hombre que corria precipitadamente hácia la casa de Miguel Balado, cuya precipitacion se le hizo sospechosa y pasó á circunvalar y reconocer dicha casa, resultando hallarse oculto en una cavidad á la que se bajaba por una trapa hecha en el piso de la habitacion, un hombre vestido de paisano aunque su presencia y modales le hacian parecer sugeto de suposicion, el que dijo llamarse José Rial, vecino de Espinoso; pero que habiéndose informado por menor resultaba ser el Abad de Sta. Baya de Anfeóz, conspirador y oculto por este delito tres años hace, y ademas individuo de la Junta carlista de Galicia, dice dicho subteniente; habiendo arrestado asimismo á Manuel Portela, cantero, que fue el que hizo la cueva donde se halló dicho Cura.

Lo que se hace público en el Boletin oficial para confusion de los malvados y satisfaccion del caballero oficial aprehensor. Orense Julio 19 de 1839. — José Moure.

Número 182. AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de 7 del corriente se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 21 de Julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de la finca rústica que á continuacion se espresa perteneciente al suprimido monasterio de S. Clodio, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Un monte pinar situado frente al mismo monasterio, de 68 cabaduras y media, cerrado sobre sí con muro de poca consistencia, en partes arruinado y en otras amenazando serlo, y con unos 500 pinos bravos y mansos, que ha sido tasado en 4,946 rs. que ha de servir de tipo para la subasta. Orense 11 de Junio de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Núm. 183. *Intendencia militar de Galicia.*

El Intendente militar del distrito de Galicia. — Hago saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes se saca á pública subasta el servicio de los transportes de guerra que ocurran en este Distrito por el término de dos años, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia. — Se señala el dia 11 del próximo mes de Julio precisamente para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, de doce á dos de su tarde. Coruña 18 de Junio de 1839.—P. A. del S. I. M.: El Interventor, *Francisco Jaudenes.* —*Manuel Brondo y Monserrat*, Secretario.

Núm. 184. *Junta diocesana de Tuy.*

Á fin de que la cobranza de las dotaciones que han de satisfacerse á los regulares exclaustrados por esta Junta Diocesana se ejecute con la seguridad, rapidéz y economía necesarias, acordó la misma hacerles saber que reunidos en el dia 1.° de Julio inmediato precisamente en el pueblo cabeza del partido judicial de su residencia, elijan apoderado que acuda á recibir del depositario de esta Junta las cantidades que se les hayan de distribuir, autorizándole competentemente por medio de poder en forma, el que podrán otorgar en un solo instrumento los que se convengan en nombrar á una misma persona para este encargo. Se les advierte que los pagos se harán todos en oro y plata, y que la morosidad les ocasionará perjuicios. Junta diocesana de Tuy 19 de Junio de 1839. — *Victoriano Serrano*, Secretario.

Núm. 185. *Subdelegacion de Rentas de Tuy.*

A consecuencia de la ley de 1.° del corriente, se saca en arriendo por frutos del presente año, los medios Diezmos y Primicias de esta Diócesis, que por contribucion anticipada se manda pagar provisionalmente. Las personas que en ello quieran interesarse concurrirán á esta ciudad y cláustro bajo del convento de S. Francisco, desde el dia 7 del próximo mes de Julio en adelante y horas de nueve á una de sus mañanas y de cinco á siete de las tardes, en que se les admitirán sus posturas, pujas y mejoras; y celebrará su correspondiente remate con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Dado en la ciudad de Tuy á 21 de Junio de 1839. — *Ignacio Salgado.*

(Imprenta de D. Césareo Paz y H.)

SUPLEMENTO AL BOLETIN DE ORENSE Núm 52.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de Junio.

Núm. 45.

Gobierno político. Mencion del Bando del Excmo. Sr. Capitan general de Galicia fecha 15 de Mayo.

—Otra de la circular del mismo gefe sobre las casas que sean quemadas por los facciosos.

—Captura del famoso ladron Juan Costa, de la Illa, por los Nacionales de Entrimo.

Intendencia. Real órden de 19 de Mayo, mandando apremiar á los pueblos por la extraordinaria de guerra.

—Tasacion de una finca del exmonasterio de San Clodio.

Audiencia territorial. Mencion de la Real orden de 31 de Marzo, para que los clérigos puedan intervenir en los juicios de conciliacion.

—Asimismo de la de 18 de Febrero del presente año sobre las instancias de declaracion de beneméritos de la Patria.

Amortizacion. Pública subasta de fincas en esta provincia correspondientes á San Martin de Santiago.

Comandancia general. Requisitorio para la captura de Tomás Vazquez, de Reádegos.

—Partes sobre facciosos.

Juzgado de 1.ª instancia de Negreira. Efectos robados á varios vecinos de las parroquias de Troitosende, Fiopans &c.

—*de Ribadavia.* Exorto requisitorio para el arresto de Manuel Mendoza, de Sanin.

Hacienda militar. Liquidaciones de suministros practicadas en el mes de Mayo á varios pueblos de la provincia.

Extraordinario.

Comandancia general. Batida dada en Aspay á las facciones por la columna de Sobrado al mando del Coronel Luna.

Núm. 46.

Gobierno político. Real decreto de 21 de Mayo concediendo la media firma al Sr. Carramolino Ministro de la Gobernacion.

—Real orden de 14 del mismo, declarando á quien compete hacer efectivo el recurso de la sustitucion.

—Requisitorio para la captura del expósito Miguel de la Iglesia.

Intendencia. Real orden de 17 de Mayo, para que se abone el medio sueldo á los empleados que se hallen en poder de los rebeldes.

—Libranzas satisfechas en la administracion Tesorería de Cruzada.

—Tasacion de una finca nacional en Ribas de Sil.

—Real orden de 23 de Mayo, declarando el premio á que se hagan acreedores los carabineros en persecucion de contrabandistas.

—Circular del Sr. Intendente, mandando cesar en su cometido á los comisionados del ramo. — Beneficencia.

Amortizacion. Arriendo de rentas, censos y derechos nacionales

—Pública subasta de la finca que fue de D. Andres Ballesteros.

Núm. 47.

Gobierno político. Real decreto de 4 del corriente, nombrando á D. Javier Martinez Marques viudo de Valladares Gefe político en comision de esta provincia.

—Otro de 1.° del actual, disolviendo las Córtes y convocando otras.

—Real orden del 2, con varias prevenciones sobre la nueva eleccion de Diputados y Senadores.

—Para la captura del carpintero Benito Martinez.

—El Coronel D. Pedro Casasola nombrado por S. M. comandante general militar de Santiago.

—El de igual clase D. Pedro de la Peña trasladado á la comandancia general de Huesca.

—Aclaraciones á los artículos 4.° y 5.° del Bando de 15 de Mayo del Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

—Partes sobre facciosos.

Hacienda militar. Cartas de pago detenidas á favor de los Ayuntamientos que espresa.

Ampliacion del parte sobre la derrota de la faccion en Aspay.

Núm. 48.

Gobierno político. Real orden de 5 del actual sobre restriccion de libertad de imprenta.

—Otra de 8 de Mayo, deslindando las atribuciones judiciales de las administrativas de cuestiones sobre aprovechamiento de los pastos comunes.

—Nueva publicacion del Bando del Excmo. Sr. Capitan general del distrito de 15 de Mayo.

Amortizacion. Arriendo de las barcas sobre el Miño del monasterio de Melon.

Núm. 49.

Intendencia. Real decreto de 1.° del corriente, decretando la anticipacion del medio diezmo y primicia.

—Instruccion para la cobranza de dicha anticipacion.

Comandancia general. Partes sobre los facciosos.

Diputacion provincial. Circular pidiendo á los Ayuntamientos relaciones de los sugetos que deban emitir su voto en las próximas elecciones.

Núm. 50.

Gobierno político. Real orden de 6 del corriente, encargando á las Diputaciones provinciales la actividad de esta quinta y las anteriores.

Intendencia. Estado de los caudales que ingresaron en las cajas de totales en el mes de Mayo.

—Idem idem en la de líquidos en el mismo mes.

—Circular del Ministerio de Hacienda, recomendando á sus subordinados la libre eleccion de Diputados y Senadores.

—Real orden de 7 del actual, admitiendo la mitad del medio diezmo pagado por frutos de 1838 en la estraordinaria.

Núm. 51.

Gobierno político. Circular recordando á los Ayuntamientos remitan en el término que espresa los Estados de Milicia Nacional reclamados en el Boletin núm. 40.

—Lista de los Ayuntamientos morosos.

—Medidas del Excmo. Sr. Capitan general del distrito sobre los desertores y prófugos.

—Aclaracion del artículo 6.° del Bando de 15 de Mayo del Excmo. Sr. Capitan general.

—Real orden de 1.° del actual, relevando de la Inspeccion de M. N. al teniente general D. Antonio Quiroga.

—Para la captura de D. José María Alonso.

—Real orden del 4 sobre la cabaña de carreteros del Reino.

—Otra de 29 de Mayo sobre la inversion que deben dar las Diputaciones provinciales á los fondos de Milicia Nacional.

Intendencia. Real orden de 27 del mismo, promoviendo la recaudacion de los créditos existentes de medias anatas de prebendas y beneficios eclesiásticos.

—Circular de la Direccion de estancadas para vigilar á los escribanos y demas que consumen papel sellado.

Contaduría de Rentas. Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos que espresa por la extraordinaria de guerra.

Gobierno político. Despedida del Sr. Gefe político D. Manuel Martinez Rueda.

Núm. 52.

Gobierno politico. Posesion el dia 26 del actual del nuevo Sr. Gefe político D. Javier Martinez.

Intendencia. Concluye la relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos á cuenta de la estraordinaria de guerra.

—Real orden de 30 de Mayo que contiene varias disposiciones para no ocupar á los carabineros en otras faenas fuera de las de su instituto.

—Otra de 27 del actual, para que á los deudores del subsidio eclesiástico se les admitan billetes del préstamo de 200 millones en pago de sus descubiertos.

—Otra de 31 de Marzo último, sobre el establecimiento de un nuevo fanal en el Kategat.

Comandancia general. Disposiciones de la Capitanía general de Galicia sobre armamento de la Milicia Nacional.

—Partes sobre facciosos.

Amortizacion. Subasta de una finca en San Clodio.



Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.

SUPLEMENTO AL BOLETIN DE ORENSE Núm. 52.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de Junio.

Núm. 45.

Gobierno político. Abono del Bando del Excmo. Sr. Capitan general de Galicia fecha 1.º de Mayo.
—Otro de la circular del mismo gefe sobre las causas que sean ocupadas por los facciosos.
—Captura del famoso ladron Juan Costa, de la Illa, por los Nacionales de [illegible].
Intendencia. Real órden de 19 de Mayo, mandando apremiar á los pueblos por la extraordinaria de guerra.
—Tasacion de una finca del ex-monasterio de San Clodio.
Diputacion provincial. Aclaracion de la Real órden de 31 de Marzo, para que los clérigos puedan intervenir en los juicios de conciliacion.
—Asimismo de la de 18 de Febrero del presente año sobre las instancias de [illegible] de los beneméritos de la Patria.
Amortizacion. Pública subasta de fincas en esta provincia correspondientes á San Martin de Santiago.
Comandancia general. Requisitorio para la captura de Tomás Vazquez, de Rendo.
—Partes sobre facciosos.
Juzgado de 1.ª instancia de Negreira. Efectos robados á varios vecinos de las parroquias de [illegible].
—*de Ribadavia.* Exhorto requisitorio para el arresto de Manuel Mendoza, de [illegible].
Intendencia militar. Liquidaciones de suministros practicadas en el mes de Mayo á varios pueblos de la provincia.

Extraordinario.

Comandancia general. Batalla dada en Aspay á las facciones por la columna de Sobrado al mando del Coronel Luna.

Núm. 46.

Gobierno político. Real decreto de 21 de Mayo concediendo la dimision al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
—Real órden de 14 del mismo, declarando á quién compete hacer efectivo el [illegible] de su sustitucion.
—Requisitorio para la captura del [illegible] Miguel de la Iglesia.
Intendencia. Real órden de 19 de Mayo, para que se abone el medio sueldo á los empleados que se hallen en poder de los rebeldes.
—Libranzas satisfechas en la administracion Tesorería de [illegible].
—Tasacion de una finca nacional en Ribas de Sil.
—Real órden de 23 de Mayo declarando el premio á que se hacen acreedores los carabineros en persecucion de contrabandistas.
—Circular del Sr. Intendente, mandando cesar en su cometido á los comisionados del ramo. — Beneficencia.
Amortizacion. Arriendo de rentas, censos y derechos nacionales.
—Pública subasta de la finca que fue de D. Andrés [illegible].

Núm. 47.

Gobierno político. Real decreto de 4 del corriente, nombrando á D. Javier Martinez Marquez [illegible] Gefe político en comision de esta provincia.
—Otro de 1.º del actual, disolviendo las Córtes y convocando otras.
—Real órden del 2, con varias prevenciones sobre la nueva eleccion de Diputados y Senadores.
—Para la captura del carpintero Benito Martinez.
—El Coronel D. Pedro Cassola nombrado por S. M. comandante general militar de Santiago.
—El de igual clase D. Pedro de la Peña trasladado á la comandancia general de Huesca.
—Aclaraciones á los artículos 2.º y 3.º del Bando de 13 de Mayo del Excmo. Sr. Capitan general del distrito.
—Partes sobre facciosos.
Hacienda militar. Cartas de pago devueltas á favor de los Ayuntamientos que expresa.
Ampliacion del parte sobre la derrota de la faccion en Aspay.

Núm. 48.

Gobierno político. Real órden de 5 del actual sobre restitucion de libertad de imprenta.
—Otra de 8 de Mayo, deslindando las atribuciones judiciales de las administrativas en cuestiones sobre aprovechamiento de los pastos comunes.
—Nueva publicacion del Bando del Excmo. Sr. Capitan general del distrito de 13 de Mayo.
Amortizacion. Arriendo de las barcas sobre el Miño del monasterio de Melon.

Núm. 49.

Intendencia. Real decreto de 1.º del corriente, decretando la anticipacion del medio diezmo y primicia.
—Instruccion para la cobranza de dicha anticipacion.
Comandancia general. Partes sobre los facciosos.
Diputacion provincial. Circular pidiendo á los Ayuntamientos relaciones de los sugetos que deban emitir su voto en las próximas elecciones.

Núm. 50.

Gobierno político. Real órden de 6 del corriente, encargando á las Diputaciones provinciales la actividad de esta quinta y las anteriores.
Intendencia. Estado de los caudales que ingresaron en las cajas de tabacos en el mes de Mayo.
—Idem idem en la de líquidos en el mismo mes.
—Circular del Ministerio de Hacienda, recomendando á sus subordinados la libre eleccion de Diputados y Senadores.
—Real órden de 7 del actual, admitiendo la mitad del diezmo [illegible] por frutos de 1838 en la extraordinaria.

Núm. 51.

Gobierno político. Circular recordando á los Ayuntamientos remitan en el término que expresa los Estados de Milicia Nacional reclamados en el Boletin núm. 40.
—Lista de los Ayuntamientos morosos.
—Circulares del Excmo. Sr. Capitan general del distrito sobre los [illegible] y prófugos.
—Aclaracion al artículo 2.º del Bando de 13 de Mayo del Excmo. Sr. Capitan general.
—Real órden de 1.º del actual, relevando de la Inspeccion de M. N. al teniente general D. Antonio Quiroga.
—Para la captura de D. José María Alonso.
—Real órden del 3 sobre la [illegible] de carreteras del Reino.
—Otra de 30 de Mayo sobre la inversion que deben dar las Diputaciones provinciales á los fondos de Milicia Nacional.
Intendencia. Real órden de 27 del mismo, promoviendo la recaudacion de los créditos existentes de medias anatas de prebendas y beneficios eclesiásticos.
—Circular de la Direccion de estancadas para vigilar á los escribanos y demas que consumen papel sellado.
Contaduría de Rentas. Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos que expresa por la extraordinaria de guerra.
Gobierno político. Despedida del Sr. Gefe político D. Manuel Martinez Rueda.

Núm. 52.

Gobierno político. Posesion el dia 25 del actual del nuevo Sr. Gefe político D. Javier Martinez.
Intendencia. Concluye la relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos á cuenta de la extraordinaria de guerra.
—Real órden de 30 de Mayo que contiene varias disposiciones para no ocupar á los carabineros en otras faenas fuera de las de su instituto.
—Otra de [illegible] del actual, para que á los deudores del subsidio eclesiástico se les admitan billetes del préstamo de 200 millones en pago de sus descubiertos.
—Otra de 31 de Marzo último, sobre el establecimiento de un nuevo fanal en el [illegible].
Comandancia general. Disposiciones de la Capitanía general de Cádiz sobre armamento de la Milicia Nacional.
—Partes sobre facciosos.
Amortizacion. Subasta de una finca en San Clodio.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.